

y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente en la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieren derivarse de su actuación en esta oposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad el Grupo IX, «Telecomunicación», vacante en la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo IX, «Telecomunicación», de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación constituido por la asignatura de «Telecomunicación general».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que, en el momento de presentar la instancia, se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente, en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única, o mediante giro postal que prevé el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en Centros oficiales de este grado de enseñanza.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones, de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

g) Acreditar haber afectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente en la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Inspectora de Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspectora de Salón de Exposiciones en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, dotada con el sueldo anual de 15.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 13.320 pesetas, en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, sub-concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de edad, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes; el programa que redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección de la Escuela propondrá a esta Subsecretaria dos Profesores de la misma para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Séptima. El Tribunal anunciará la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena. La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indica.

De conformidad con la autorización concedida por este Ministerio en desarrollo de lo previsto en los Decretos de 5 de mayo de 1964 y 11 de marzo de 1965.

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir las plazas de Profesores numerarios de Enseñanza Media y Profesional a que se hará referencia de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—De las plazas existentes en los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán objeto de concurso-oposición restringido las correspondientes a los Centros y materias siguientes:

Ciclo Matemático.—Centros de Alcañiz, Amposta, Amurrio, Ayamonte, Lalin, Luanco, Miranda de Ebro, Telde, Vall de Uxó y Villanueva de la Serena.

Ciclo de Lenguas.—Centros de Albiox, Alfaro, Algemesi, Amurrio, Ejea de los Caballeros, Elicha, Guadix, Guía de Gran Canaria, Jumilla, Lucena, Marbella, Marín, Miranda de Ebro, Noya, Tamarite de Litera, Telde, Villanueva de la Serena y Villarrobledo.

Idiomas.—Centros de Archidona, Baza, Betanzos, Ejea de los Caballeros, Hellín, Lucena, Sanlúcar de Barrameda, Santoña, Torredonjimeno, Tuy y Villagarreta de Arosa.

Ciclo de Geografía e Historia.—Centros de Albiox, Amurrio, Castañeda, Constantina, Elicha, Lalin, Lucena, Marbella, Marchena, Medina del Campo, Ribadeo, Totana, Villafranca del Panadés y Villanueva de la Serena.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Centros de Albiox, Amurrio, Bermeo, Calella, Ejea de los Caballeros, Felanitx, Guía de Gran Canaria, La Línea de la Concepción, Marbella, Marchena, Marín, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ribadavia, Saldaña, Santoña, Telde, Tuy y Villarrobledo.

Ciclo Especial Agrícola (1.ª Plazas).—Centros de Arévalo, Constantina, Daimiel, Elicha, Hellín, Huércal-Overa, Jumilla, Laguardia, Totana y Villarrobledo.

Ciclo Especial Agrícola (2.ª Plazas).—Centros de Barbastro, Betanzos, Ciudadela, Tuy, Valle de Carranza, Valls y Velez-Rubio.

Ciclo Especial Industrial.—Centros de Algemesi, Coca, Miranda de Ebro, Sabadell, Torredonjimeno y Villablino.

Ciclo Especial Marítimo.—Centros de Sanlúcar de Barrameda y Santoña.

Ciclo de Formación Manual.—Centros de Almendralejo, Ayamonte, Balaguer, Castañeda, Felanitx, Guadix, Huércal-Overa, Noya, Tamarite de Litera, Telde Vall de Uxó, Vera y Villafranca del Panadés.

Maestros de Taller (Sección Carpintería).—Centros de Alcira, Algemesi, Amurrio, Aracena, Archidona, Bermeo, Cangas de Onís, Ciudadela, Daimiel, Elicha, Gandía, Guía de Gran Canaria, Huércal-Overa, Jumilla, La Carolina, La Línea de la Concepción, Lucena, Llodio, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Mondedero, Noya, Priego de Córdoba, Ribadavia, Sabadell, Saldaña, Tarazona, Tamarite de Litera, Tapia de Casariego, Telde, Torredonjimeno, Trujillo, Tuy, Valls, Vera y Villagarreta de Arosa.

Maestros de Taller (Sección Electricidad).—Centros de Betanzos, Burgo de Osma, Carmona, Lalin, Marín, Puente Genil, Puerto de la Cruz, Segorbe, Totana y Villafranca del Panadés.

Maestros de Taller (Sección Metal).—Centros de Albiox, Almendralejo, Amurrio, Arévalo, Balaguer, Carmona, Daimiel, La Carolina, Lebrija, Mondedero, Orihuela, Puente Genil, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Tuy y Vall de Uxó.

Dibujo.—Centros de Albiox, Alfaro, Amposta, Balaguer, Baza, Benicarló, Ciudadela, Guía de Gran Canaria, Haro, Huércal-Overa, Marbella, Telde, Torredonjimeno, Villablino y Villanueva de la Serena.

Segunda.—Sólo podrán optar a esta convocatoria aquellos Profesores que posean las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), hayan cumplido seis años de servicios activos en la Enseñanza Laboral como mínimo, tengan prorrogado su nombramiento por un segundo quinquenio y se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Los aspirantes respectivos presentarán en el Registro General del Departamento o en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral solicitando ser admitido al concurso-oposición y haciendo constar que poseen las condiciones que en la base segunda de la presente convocatoria se establecen.

b) Hoja de servicios compulsada y autorizada por la Secretaría del Centro respectivo o, en su defecto, declaración jurada en la que figure la fecha del Título de Profesor expedido por el Ministerio, incluyendo la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de nombramiento y la de concesión de prórroga de nombramiento por un segundo quinquenio, con mención, asimismo, de la fecha en que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En la citada hoja de servicios se hará constar la duración de todos los realizados por el Profesor en el desempeño de su cargo.

c) Resguardo de haber satisfecho en la Caja Única Especial del Departamento la cantidad de 60 pesetas para los solicitantes de plazas de Profesores de Ciclos y 40 pesetas para los de Maestros de Taller en concepto de tasas administrativas, y en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional 100 pesetas por formación de expediente.

d) Certificado expedido por la Secretaría de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en el que se acrediten los cursos de habilitación y perfeccionamiento que hayan seguido en dicho Centro, consignándose, en su caso, las calificaciones otorgadas.

e) Publicaciones o trabajos de carácter científico o pedagógico originales del aspirante.

f) Redacción de los tres temas que propongan para desarrollar el trabajo científico relativo a problemas de interés para la comarca en que se halle enclavado el Centro.

g) Cuantos documentos considere oportunos presentar el aspirante en relación con sus actividades docentes o científicas y méritos personales. Toda la anterior documentación podrá asimismo presentarse con arreglo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuarta.—En el término de treinta días a partir de la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias y documentaciones, esta Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los admitidos y excluidos, con expresión de los temas autorizados y desestimados por la Institución de Formación del Profesorado, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales se resolverán por el Ministerio en el término de otros quince días.

Los aspirantes a quienes se hayan rechazado los tres temas propuestos para su trabajo científico podrán elevar, en el término de quince días naturales, a partir de la publicación del correspondiente acuerdo, una nueva propuesta a la Dirección General de Enseñanza Laboral, la que recabará el oportuno dictamen de la Institución de Formación del Profesorado, al objeto de resolver sobre el particular. En el supuesto de que